

FE DE ERRATA

Se ha detectado la siguiente errata en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente: **S-03525-2025 “Servidores para aplicaciones de Inteligencia Artificial”**

En la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Se indica:

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será:

Para todo el equipamiento suministrado, 3 años mínimo del tipo NBD.

La garantía y soporte del hardware tendrá una **duración mínima de un año** desde la aceptación definitiva de la instalación por parte de RTVE.

Debe indicar:

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será:

Para todo el equipamiento suministrado, 3 años mínimo del tipo NBD.

La garantía y soporte del hardware tendrá **una duración mínima de tres años** desde la aceptación definitiva de la instalación por parte de RTVE.

AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS:

En consecuencia, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las **14:00 horas del 10 de septiembre de 2025**